RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA EXCLUSIÓN DE LA CLASIFICACIÓN LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA CONFORMAS REHABILITACION Y OBRA NUEVA, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA EN CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA

En relación con el expediente de contratación CONTR_2020_865547 denominado ”ACUERDO MARCO DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA EN CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA”, tramitado por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 10 de marzo de 2021 la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga acuerda iniciar expediente para la celebración del ACUERDO MARCO DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA EN CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA, una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa, elaborada por la Secretaria Provincial del SAE con fecha 29 de enero de 2021, modificada el 22 de marzo y 23 de abril de 2021.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y del gasto se realiza por resolución de este Órgano de Contratación de fecha 4 de junio de 2021, una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Acuerdo Marco, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

TERCERO.- La publicación de la licitación de este expediente de contratación se efectúa en el Perfil del Contratante con fecha 11 de junio de 2021 (Referencia 2021-87157).

CUARTO.- El plazo de presentación de ofertas finaliza el día 12 de julio de 2021.

QUINTO.- Con fecha 15 de julio de 2021 se celebra Mesa de Contratación a distancia, a través de la modalidad de videoconferencia, y mediante la utilización de la Plataforma SIREC de licitación electrónica, para la constitución de la Mesa de Contratación y para la apertura y clasificación del sobre electrónico n.º1 “Documentación relativa de los requisitos previos” y, si procede, apertura del sobre electrónico n.º 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”.

La Mesa comprueba a través de SIREC, que las siguientes empresas han presentado ofertas dentro del plazo concedido al efecto:

- SERVIAL REVESTIMIENTOS Y PINTURAS, SLNE
- SACROG 85, S.L.
- CONSTRUCCIONES UXCAR-97, S.L.
- ELECNOR, S.A.
- GRUPO KONS MALAGA, S.L.
- CONFORMAS REHABILITACION Y OBRA NUEVA S.L.
- CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN, S.L.
- ABOLAFIO CONSTRUCCIONES, S.L.
- OBRAS Y REFORMAS BRACO, S.L.
- REVESTIMIENTOS RUIZ, S.L.

- MULTISERVICIOS A. REINA, S.L.
- CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA, S.L.
- UTE PRAMORAN, S.L. CONSTRUCCIONES UXCAR-97, S.L.

A continuación se procede por la Presidenta de la Mesa a la apertura del sobre electrónico n.º 1" Documentación acreditativa de los requisitos previos" y se comprueba que las siguientes empresas han presentado toda la documentación completa y correcta:

- SERVIAL REVESTIMIENTOS Y PINTURAS, SLNE (Lotes 1,2 y 3)
- CONFORMAS REHABILITACION Y OBRA NUEVA, S.L. (Lotes 1,2 y 3)
- ABOLAFIO CONSTRUCCIONES, S.L. (Lotes 1,2 y 3)
- MULTISERVICIOS A. REINA VEGA, S.L. (Lotes 1, 2 y 3)
- CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA, S.L. (Lotes 1,2 y 3)
- GRUPO KONS MALAGA, S.L. (Lotes 2 y 3)
- OBRAS Y REFORMAS BRACO, S.L. (Lotes 2 y 3)
- SACROG 85, S.L. (Lote 3)

El resto de los licitadores han de subsanar la documentación presentada.

SEXTO .- Con fecha 26 de julio de 2021 se celebra Mesa de contratación a distancia, a traves de la modalidad de videoconferencia, y mediante la utilización de la Plataforma SIREC de licitación electrónica, y tras verificar que la documentación ha sido presentada dentro del plazo establecido, la Mesa procede a su estudio y valoración, comprobando que las empresas ELECNOR, S.A., REVESTIMIENTOS RUIZ, S.L., UTE PRAMORAM SOCIEDAD LIMITADA, CONSTRUCCIONES UXCAR-97, S.L. y CONSTRUCCIONES UXCAR-97, S.L. han subsanado lo requerido, y ACUERDAN su admisión definitiva a la licitación, y excluir de la licitación a la empresa CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN, S.L. por incluir con la subsanación de la documentación requerida los anexos correspondientes a la oferta económica que forman parte del sobre electrónico n.º 3. Por ello la Mesa ACUERDA excluir a esta empresa de la licitación.

A continuación la Presidenta de la Mesa procede a la apertura del Sobre electrónico n.º 3. "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", de las empresas que continúan en el procedimiento, y en aplicación del artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como se contempla en el Anexo VII del PCAP de la licitación, comprueba que:

- las ofertas presentadas al LOTE 1. Obras de adecuación y mejora en la Red de Centros y Oficinas de Empleo de la provincia de Malaga por las siguientes empresas, presentan valores anormales o desproporcionados:

- CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA, S.L.
- ABOLAFIO CONSTRUCCIONES, S.L.
- REVESTIMIENTOS RUIZ, S.L.

- las ofertas presentadas al LOTE 2. Obras de adecuacion y mejora en los Centros Escuelas de Hosteleria de la provincia de Malaga (EHM-La Consula y EHB- La Fonda) por las siguientes empresas, presentan valores anormales o desproporcionados:

- GRUPO KONS MÁLAGA, S.L.
- CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA, S.L.
- ABOLAFIO CONSTRUCCIONES, S.L.
- REVESTIMIENTOS RUIZ, S.L.

- las ofertas presentadas al LOTE 3. Obras de adecuacion y mejora en el Centro Andaluz de Formacion Integral de las industrias del ocio (CIO Mijas), por las siguientes empresas, presentan valores anormales o desproporcionados:

- GRUPO KONS MÁLAGA, S.L.
- CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA, S.L.
- ABOLAFIO CONSTRUCCIONES, S.L.
- REVESTIMIENTOS RUIZ, S.L.

La Mesa acuerda que se evacue trámite de audiencia por medios electrónicos a las empresas citadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula 10.5 del PCAP, se justifique la valoración de sus ofertas, siguiendo el modelo y las instrucciones que aparecen en el Anexo VII, "Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja" del PCAP, concediéndose para ello un plazo de cinco días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación.

SEPTIMO.- El 10 de septiembre de 2021 se celebra Mesa de Contratación bajo la modalidad a distancia, a través de la modalidad de videoconferencia y mediante la utilización de la Plataforma SIREC de licitación electrónica, para el examen de la documentación requerida para justificar los valores anormales o desproporcionados de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras . Una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación requerida se comprueba que las licitadoras CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA, S.L., y GRUPO KONS MÁLAGA, S.L., no han aportado la documentación, por lo que la Mesa ACUERDA proponer al Órgano de Contratación su exclusión del procedimiento de licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La contratación del ""ACUERDO MARCO DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA EN CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA" (CONTR/2020/865547) se configura legalmente como un contrato del sector público, denominado contrato de obras de carácter administrativo, regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- Son competentes para actuar como órganos de contratación de la Agencia respecto a la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, en sus respectivos ámbitos provinciales, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 2012 del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA nº 238, de 5 de diciembre de 2012), modificada por Resolución de 10 de julio de 2018, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 136, de 16 de julio de 2018) y por Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 152, de 8 de agosto de 2019).

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1 de la LCSP, “En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo”, añadiendo el apartado 4: “Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

CUARTO.- Asimismo, el artículo 149.6 del mismo texto legal, señala: “La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150”.

QUINTO.- Finalmente, el artículo 63.3.e) establece que deberá publicarse en el perfil del contratante “El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 249.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato”.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, y demás normativa de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir de la clasificación a la oferta presentada por la empresa CONFORMAS REHABILITACION Y OBRA NUEVA S.L. en el procedimiento de licitación del “”ACUERDO MARCO DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA EN CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA” (CONTR/2020/865547), al no haber presentado el licitador la documentación requerida.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el art.63.3 de la LCSP, antes citado.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 del mismo texto legal, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citado, si hubiera recurrido potestativamente en reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL
(Resolución de 28 de noviembre de 2012, BOJA nº 238, 2012)

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo